

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18/92.— *El Villar de Arnedo.— Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.— Aprobación definitiva* III.A.707

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1992, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de El Villar de Arnedo, con la advertencia de que la ejecución del Polígono Industrial, preceda la solución del problema viario del enlace con la carretera por el Ayuntamiento de acuerdo con el Organismo de Carreteras Autonómico.

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo anuncio y mediante anexo, se procede a publicar la normativa urbanística.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

ANEXO

2) NORMAS DE CARACTER GENERAL.

2-A) NORMAS DE CARACTER GENERAL. APLICABLES A LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO:

2-A-1) REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

La Norma clasifica todo el término municipal en dos categorías de suelo: Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable.

Los datos recogidos en la Información, apartado socio-económico, hacen injustificada la inclusión de suelo apto para urbanizar.

En consecuencia con esto el documento se define como Normas Subsidiarias de Planeamiento de tipo a.

— En concordancia con lo dicho en el artículo 81 de la Ley del Suelo se han incluido como suelo urbano aquellos terrenos que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica o que están comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie.

El Régimen Jurídico de este suelo se encuentra indicado en el artículo 83 de la Ley, siendo especialmente relevante la obligación que el mismo establece de ceder y urbanizar por parte de la propiedad.

— La Ley define como suelo no urbanizable aquel que no está comprendido en la anterior categoría. Su Régimen Jurídico es el establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley.

2-A-2) ACTOS SUJETOS A LICENCIA.

Estarán sujetos a licencia urbanística los siguientes actos:

-- Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

— Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

— Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

— Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

— Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

— Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del texto refundido de la Ley del Suelo.

— Las obras de instalación de servicios públicos.

— Las parcelaciones urbanísticas.

— Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

— La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

— Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo.

— El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

— La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

— La demolición de las construcciones, salvo en los casos de ruina inminente.

— Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

— La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.

— La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

Además de estos actos es preciso solicitar licencia, a tenor de lo dicho en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, para las siguientes actuaciones:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS

— Tala de árboles (conservación)

— Tala de árboles (transformación de uso)

— Cercas o vallado de carácter cinegético

— Cercas o vallado de carácter pecuario

— Desmontes, aterrazamientos y rellenos

— Obras de captación de agua

— Obras e instalaciones anejas a la instalación agraria

— Instalaciones de primera transformación de productos agrarios

— Instalación o construcción de invernaderos

— Grandes instalaciones pecuarias

— Construcción de piscifactorías

— Infraestructura de servicio a la explotación agraria

— Vertederos de residuos agrarios

— Construcciones fijas para la caza

ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE RECURSOS MINEROS

— Extracción de arenas y áridos

— Extracciones mineras a cielo abierto

— Extracciones mineras subterráneas

— Instalaciones anejas a la explotación minera

— Infraestructuras de servicio

— Vertidos de residuos

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES

— Almacén de productos no agrarios

— Industrias incompatibles con el medio urbano

— Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios

— Infraestructuras de servicios industriales

— Vertidos de residuos industriales

— Otras construcciones o edificaciones industriales

ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVO

— Adecuaciones naturalistas

— Adecuaciones recreativas

— Parques rurales

— Instalaciones deportivas en medio rural

— Parques de atracciones

— Albergues de carácter social

— Campamentos de turismo

— Instalaciones permanentes de restauración

— Construcción de instalación hotelera

— Usos turísticos recreativos en edificación existente

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES

— Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional

— Centros sanitarios especiales

— Centros de enseñanza y culturales ligados al medio

— Cementerios

ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL

— Instalaciones provisionales para la ejecución de obras públicas

— Instalaciones de entretenimiento de obras públicas

— Instalaciones de servicio de la carretera

— Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones

— Instalaciones o construcciones de infraestructura energética y nuevos embalses

— Instalaciones o construcciones de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento

— Viario de carácter general

— Obras de protección hidrológica

— Helipuertos

— Aeropuertos

— Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas